



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 2 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.275

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Resolución 1/2019.</b> RESOL-2019-1-APN-MDTYH.....	2
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 391/2019.</b> RESOL-2019-391-APN-SIGEN.....	3
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 1702/2019.</b> RESOL-2019-1702-APN-PRES#SENASA .....	4
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. <b>Resolución 411/2019.</b> RESFC-2019-411-APN-PD#FNA.....	5
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 153/2018.</b> RESOL-2018-153-APN-INASE#MPYT .....	7
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 157/2018.</b> RESOL-2018-157-APN-INASE#MPYT .....	7
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 161/2018.</b> RESOL-2018-161-APN-INASE#MPYT .....	8
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 38/2019.</b> RESOL-2019-38-APN-INASE#MPYT .....	9
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 196/2019.</b> RESOL-2019-196-APN-INASE#MAGYP .....	10
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 299/2019.</b> RESOL-2019-299-APN-INASE#MAGYP .....	11

#### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 5/2019.</b> RESFC-2019-5-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses. ....	12
--	----

#### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. <b>Disposición 47/2019.</b> DI-2019-47-E-AFIP-SDGOPI#DGIMPO .....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 458/2019.</b> DI-2019-458-APN-DNRNPACP#MJ.....	14

#### Avisos Oficiales

16

### Avisos Anteriores

#### Avisos Oficiales

20

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## Resoluciones

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

#### Resolución 1/2019

#### RESOL-2019-1-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO el Decreto N° 902 del 12 de junio de 2012 y su modificatorio.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 902/2012 se constituyó el fondo fiduciario público denominado “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR)” y que con fecha 18 de julio de 2012 se suscribió el contrato de Fideicomiso PROCREAR (el “Fideicomiso PROCREAR” o “PROCREAR”), cuyo fiduciario es el Banco Hipotecario S.A.

Que en el artículo 2° del decreto citado precedentemente, se establecen las figuras del fiduciante, el fiduciario, el beneficiario y el Comité Ejecutivo del fideicomiso.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo entre las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese marco y en virtud de las competencias detalladas precedentemente que ostenta el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, corresponde entender que las competencias dadas al ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por el Decreto 146 de fecha 6 de marzo de 2017, corresponden hoy al Ministerio citado en primer término en el presente párrafo.

Que dichas competencias comprenden, entre otras, ser AUTORIDAD DE APLICACIÓN con facultades de dictar normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes.

Que dado el cambio de Gobierno producido el 10 de diciembre del corriente año, a la fecha no se ha constituido aún el Comité que prevé el artículo 2°, inciso d, del Decreto N° 902/12.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y ante la culminación del Programa de cobertura instituido por el Comité Ejecutivo del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) en el Acta 189, denominado Fondo de Cobertura UVA-CVS, creado dada la divergencia entre el índice UVA y el índice de salarios (CVS) con la finalidad de proteger a los deudores en los casos que la inflación acumulada supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la evolución del CVS, corresponde disponer transitoriamente sobre el particular.

Que dicho paliativo vence el 31 de diciembre del corriente año, y dado lo imperioso de tomar una decisión al respecto, corresponde que este Ministerio como Autoridad de Aplicación disponga sobre el particular.

Que el beneficio otorgado, consistió en el congelamiento de la cuota de los créditos respectivos por el periodo septiembre a diciembre 2019, tomando como base al efecto la cuota vigente al mes de agosto de 2019 (en adelante la “Cuota de Referencia”).

Que a los fines de la instrumentación del beneficio en cuestión, Bice Fideicomisos S.A., en su rol de Agente de Pago, Cobro, Administración y Custodia del Fideicomiso Procrear; suscribió convenios con los Bancos actuantes en la Operatoria Procrear y con las restantes entidades del sistema financiero adherentes.

Que bajo tales convenios, denominados “Operatoria Cobertura UVA – CVS y Cobertura Extraordinaria” y “Compensación UVA – CVS y Compensación Extraordinaria” respectivamente; el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Procrear se reservó – en la cláusula Quinta de ambos instrumentos – la facultad de modificar el alcance del Beneficio en la medida que ello no implicase mayores cargos o costos a las entidades.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Decreto N° 902/2012

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar por el mes de enero de 2020 el Programa de cobertura creado por el Comité Ejecutivo del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), en el Acta 189 de fecha 20 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-**Instruir al Fiduciario del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR a que comunique a Bice Fideicomisos S.A. para que en su rol de Agente de Pago, Cobro, Administración y Custodia del Fideicomiso Procrear notifique a las entidades financieras adherentes en los términos y con los alcances previstos en los Convenios, la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
María Eugenia Bielsa

e. 02/01/2020 N° 101219/19 v. 02/01/2020

## **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Resolución 391/2019**

#### **RESOL-2019-391-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, la Resolución SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019, el EX-2019-113412864-APN-SIGEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 102 del Decreto N° 1344/2007, establece que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación", así como también estableciendo el mecanismo de ingreso de los postulantes al mencionado Registro.

Que el Comité de Evaluación estará conformado por al menos TRES (3) integrantes, los cuales serán designados por el Síndico General de la Nación, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que, a los fines de alcanzar tal cometido, el Comité de Evaluación podrá seleccionar y aplicar las herramientas que considere adecuadas para el cumplimiento de su tarea.

Que, en cuanto a la integración del Comité de Evaluación se propicia la designación de sus miembros Titulares y Suplentes, siendo estos últimos quienes sustituirán, en caso de ausencia o impedimento, a las personas designadas como miembros titulares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 del Decreto N° 1344/2007.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros TITULARES del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna al Lic. Pablo Osvaldo GASTELÚ (DNI 17.466.966); al Dr. Lisandro VAZQUEZ GIMENEZ (DNI 35.190.061) y a la Dra. Irma MIRANDA (DNI 26.119.578).

ARTÍCULO 2°.- Designar como miembros SUPLENTEs del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna a la Dra. María Soledad FRANCISCO (DNI 29.118.793) y a la Dra. Marta Alicia REGAZZONI (DNI 18.566.015), quienes sustituirán, en caso de ausencia o impedimento, a las personas designadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Evaluación podrá seleccionar y aplicar las herramientas de evaluación que considere adecuadas para el cumplimiento de su tarea.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 02/01/2020 N° 101185/19 v. 02/01/2020

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 1702/2019

#### RESOL-2019-1702-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-111940257- -APN-DGTYA#SENASA; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas Nros. DA-2018-518-APN-JGM del 12 de abril de 2018, DA-2018-630-APN-JGM del 18 de abril de 2018, DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018, DA-2019-367-APN-JGM del 10 de mayo de 2019, DA-2019-461-APN-JGM del 5 de junio de 2019, DA-2019-502-APN-JGM del 18 de junio de 2019, DA-2019-504-APN-JGM del 18 de junio de 2019, DA-2019-691-APN-JGM del 13 de agosto de 2019, DA-2019-693-APN-JGM del 13 de agosto de 2019, DA-2019-901-APN-JGM del 4 de noviembre de 2019 y DA-2019-922-APN-JGM del 12 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. RESOL-2017-299-APN-MA del 12 de octubre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, 84 del 4 de marzo de 2016, RESOL-2018-872-APN-PRES#SENASA del 21 de noviembre de 2018, RESOL-2018-959-APN-PRES#SENASA del 12 de diciembre de 2018, RESOL-2019-109-APN-PRES#SENASA del 6 de febrero de 2019, RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA del 13 de mayo de 2019, RESOL-2019-744-APN-PRES#SENASA del 26 de junio de 2019 y RESOL-2019-1071-APN-PRES#SENASA del 22 de agosto de 2019, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo de este Organismo.

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las renunciaciones de los funcionarios que se detallan en el Anexo (IF-2019-112967237-APN-DRRHH#SENASA) que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución, a los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aceptar las renunciaciones de que se tratan.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 8°, incisos g) y h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptanse las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se detallan en el Anexo (IF-2019-112967237-APN-DRRHH#SENASA) que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución, a los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los agentes involucrados de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Alberto Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/01/2020 N° 100929/19 v. 02/01/2020

## FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

### Resolución 411/2019

#### RESFC-2019-411-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO el expediente EX-2019-113206407--APN-GO#FNA, la Ley N° 27.467, los Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, las Decisiones Administrativas Nros. 1366 de fecha 24 de julio de 2018, 1232 de fecha 22 de junio de 2018, 1478 de fecha 10 de agosto de 2018, 1405 de fecha 30 de julio de 2018, 1390 de fecha 25 de julio de 2018, 1715 de fecha 17 de octubre de 2018, 84 de fecha 12 de febrero de 2019 y 827 de fecha 2 de octubre de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que por Decisión Administrativa N° 1366 de fecha 24 de julio de 2018 prorrogada por la Resolución del Directorio N° 87 de fecha 12 de abril de 2019 se designó transitoriamente a la Licenciada Adriana Carina ONORATO CUATTRIOCHIO (D.N.I. N° 22.064.735), en el cargo de Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 1232 de fecha 22 de junio de 2018 prorrogada por las Resoluciones del Directorio del Fondo Nacional de las Artes Nros. 5 de fecha 13 de febrero de 2019 y 313 de fecha 11 de octubre de 2019 se designó transitoriamente a la Doctora Mariana DI LELLA (D.N.I. N° 22.226.699), en el cargo de Subgerente Recursos Financieros y Recaudación de la Gerencia de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 1478 de fecha 10 de agosto de 2018 prorrogada por las Resoluciones del Directorio del Fondo Nacional de las Artes Nros. 5 de fecha 13 de febrero de 2019 y 313 de fecha 11 de octubre de 2019 se designó transitoriamente a la Contadora Paola Alejandra MIZERIT (D.N.I. N° 29.502.341), en el cargo de Subgerente de Administración Financiera de la Gerencia de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 1405 de fecha 30 de julio de 2018 prorrogada por las Resoluciones del Directorio del Fondo Nacional de las Artes Nros. 6 de fecha 13 de febrero de 2019 y 311 de fecha 11 de octubre de 2019 se designó transitoriamente a la Técnica María Laura CALLE RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.171.134), en el cargo de Subgerente de Comunicación de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 1390 de fecha 25 de julio de 2018 prorrogada por las Resoluciones del Directorio del Fondo Nacional de las Artes Nros. 6 de fecha 13 de febrero de 2019 y 311 de fecha 11 de octubre de 2019 se designó transitoriamente al Señor Guido Martín DELLA BELLA (D.N.I. N° 31.519.652), en el cargo de Coordinador de Producción y Diseño de la Subgerencia de Comunicación de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 1715 de fecha 17 de octubre de 2018 prorrogada por la Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes N° 103 de fecha 10 de mayo de 2019 se designó transitoriamente al Señor Juan Ignacio BALZA (D.N.I. N° 31.186.666), en el cargo de Coordinador de la Casa de la Cultura de la Subgerencia de Comunicación de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS

ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decisión Administrativa N° 84 de fecha 12 de febrero de 2019 prorrogada por la Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes N° 352 de fecha 8 de noviembre de 2019 se designó transitoriamente a la Licenciada Marilina Roxana ESQUIVEL (D.N.I. N° 24.126.957), en el cargo de Coordinador de Contenidos de la Subgerencia de Comunicación de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA actual MINISTERIO DE CULTURA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 827 de fecha 2 de octubre de 2019 se aprobó la Estructura Organizativa de primer y segundo nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que el Artículo 3° de la Decisión Administrativa citada precedentemente homologa y deroga en el nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por el artículo 3° del Decreto 1035/2018 se facultó a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 3° del Decreto 36/2019 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones transitorias que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que a fin de garantizar la continuidad de la gestión normal y habitual de este FONDO NACIONAL DE LAS ARTES es necesario prorrogar las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/1958.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróganse a partir del 1° enero de 2020 las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo IF-2019-113413066-APN-GO#FNA, que forma parte integrante de la presente medida, en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 1366/2018, 1232/2018, 1478/2018, 1405/2018, 1390/2018, 1715/2018 y 84/2019, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. María Gemma Sanchez - Sergio Daniel Wolf - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 153/2018****RESOL-2018-153-APN-INASE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente EXP-2018-01886653--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de raigras anual (*Lolium multiflorum* Lam.) de denominación VITTORIA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 22 de agosto de 2018, según Acta N° 455, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de raigras anual (*Lolium multiflorum* Lam.) de denominación VITTORIA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100981/19 v. 02/01/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 157/2018****RESOL-2018-157-APN-INASE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-23627945--APN-DSA#INASE y su agregado sin acumular EXP-2017-23636402--APN-DSA#INASE, ambos del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de denominaciones NACRÉE INTA y PUKA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 22 de agosto de 2018, según Acta N° 455, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de denominaciones NACRÉE INTA y PUKA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100986/19 v. 02/01/2020

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 161/2018

#### RESOL-2018-161-APN-INASE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-23635950--APN-DSA#INASE y sus agregados sin acumular, EXP-2017-23635405--APN-DSA#INASE y EXP-2017-23636126—APN-DSA#INASE, todos del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de sorgo sudán (*Sorghum sudanense*) de denominaciones FOGLIOSO BMR INTA, CALU INTA y COREL BMR INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 22 de agosto de 2018, según Acta N° 455, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de sorgo sudán (*Sorghum sudanense*) de denominaciones FOGLIOSO BMR INTA, CALU INTA y COREL BMR INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100991/19 v. 02/01/2020

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 38/2019**

#### **RESOL-2019-38-APN-INASE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2019

VISTO el Expediente EXP-2017-35467285--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de raigras anual (*Lolium multiflorum* Lam.) de denominación RÁPIDO INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de noviembre de 2018, según Acta N° 458, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de

la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de raigras anual (*Lolium multiflorum* Lam.) de denominación RÁPIDO INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100997/19 v. 02/01/2020

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 196/2019

#### RESOL-2019-196-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO el Expediente N° S05:0022744/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de quinoa (*Chenopodium quinoa* Willd.) de denominación HORNILLOS GOB. JUJUY INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 19 de marzo de 2019, según Acta N° 461, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de quinoa (*Chenopodium quinoa* Willd.) de denominación HORNILLOS GOB. JUJUY INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100752/19 v. 02/01/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 299/2019****RESOL-2019-299-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2019

VISTO el convenio de transferencia de titularidad de variedades inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las variedades de cebada cervecera de nombres CHARLES, CHEERS, FATIMA y JENNIFER, obrante en el Expediente EX-2019-66819237--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio, la empresa CARGILL S.A.C.I., representada por el Sr. DANIEL HORACIO MENNELLA, cede y transfiere a la empresa CARGILL HOLDING SAS, representada por el Sr. DANIEL HORACIO MENNELLA, la titularidad de las variedades de cebada cervecera de nombres CHARLES, CHEERS, FATIMA y JENNIFER.

Que asimismo, la cedente presta su conformidad con la transferencia de la titularidad de las variedades de cebada cervecera de nombres CHARLES, CHEERS, FATIMA y JENNIFER, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y autoriza la inscripción de la cesionaria como titular de dichas variedades.

Que el Artículo 39 del Decreto N° 2.138 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, establece que la constancia de transferencia de un cultivar debe ser asentada en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asentar en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en los Títulos de Propiedad correspondientes, el traspaso a nombre de CARGILL HOLDING SAS, representada por el Sr. DANIEL HORACIO MENNELLA, de los cultivares de cebada cervecera de nombres CHARLES, CHEERS, FATIMA y JENNIFER, que se encuentran registrados a nombre de CARGILL S.A.C.I., representada por el Sr. DANIEL HORACIO MENNELLA.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese por el interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 02/01/2020 N° 100968/19 v. 02/01/2020





## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

#### Resolución Conjunta 5/2019

#### **RESFC-2019-5-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

Visto el expediente EX-2019-112874166- -APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.541, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 61 de la ley 27.541 se autoriza al Gobierno Nacional a emitir letras denominadas en dólares estadounidenses por un monto de hasta dólares cuatro mil quinientos setenta y un millones (USD 4.571.000.000), a diez (10) años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, la que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina (BCRA) para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un punto porcentual, destacándose que los intereses se cancelarán semestralmente.

Que, en consecuencia, se considera pertinente la cancelación de los servicios de deudas denominadas en moneda extranjera, mediante la utilización de reservas en el marco de lo establecido en el Título IX de la citada ley, entregando como contraprestación al BCRA, Letras del Tesoro emitidas en dólares estadounidenses.

Que a través del artículo 63 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 el Poder Ejecutivo Nacional estableció las competencias específicas del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, el que fijará y determinará la oportunidad y características financieras de los instrumentos de crédito público mencionados en el artículo 57 de la ley 24.156 y sus modificaciones, correspondientes a las emisiones y colocaciones de la Administración Central, y procederá a su emisión, para lo cual queda facultado para, entre otras cuestiones, disponer la emisión y colocación de Letras del Tesoro.

Que mediante el artículo 6º del anexo al decreto 1344/2007 se estableció que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 61 la ley 27.541.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el apartado I del artículo 6º y en el artículo 63 del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de "Letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses Art. 61 Ley 27.541", a ser suscriptas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), por hasta un monto de dólares

estadounidenses mil trescientos veintiséis millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos veintinueve (USD 1.326.575.829), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2019.

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre de 2029.

Plazo: diez (10) años a partir de la fecha de emisión.

Forma de colocación: suscripción directa al precio técnico de la fecha de suscripción.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses, pagaderos semestralmente, en función de la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscripto.

La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía será el agente de cálculo de la tasa respectiva en función a la información que le suministrará el BCRA sobre el rendimiento de las reservas internacionales en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Bastourre - Raul Enrique Rigo

e. 02/01/2020 N° 100794/19 v. 02/01/2020



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

Disposición 47/2019

DI-2019-47-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2019

VISTO la Nota NO-2019-00561015-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Palermo solicita modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su jefatura establecido mediante Disposición N° 21/2016 (SDG OPIM) de fecha 27/05/2016.

Que en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el Régimen de Reemplazos en caso de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Palermo dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, el que quedará establecido como se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL PALERMO	División Fiscalización N° 2
	División Revisión y Recursos I
	División Fiscalización N° 4

ARTÍCULO 2°. - Déjese sin efecto la Disposición N° 21/2016 (SDG OPIM).

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Ana María Brana

e. 02/01/2020 N° 101164/19 v. 02/01/2020

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 458/2019

DI-2019-458-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2019-336-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 30 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición DI-2019-336-APN-DNRNPACP#MJ.

Que mediante la Disposición N° DI-2016-509-E-APN-DNRNPACP#MJ se aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el Departamento Control de Inscripciones y el Departamento Servicios Informáticos.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con el procedimiento arriba indicado, según da cuenta el IF-2019-113210076-APN-DTRR#MJ producido por la Dirección Técnico-Registral y Rudac.

Que, por otro lado, durante la vigencia de la Disposición N° DI-2019-336-APN-DNRNPACP#MJ la Dirección Técnico-Registral y Rudac ha practicado en forma mensual las correcciones que así correspondían, las cuales deben ser incorporadas en esta oportunidad.

Que una buena técnica legislativa aconseja reunir en un único instrumento toda la información necesaria para la correcta percepción de los aranceles registrales.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una nueva tabla de valuación, dejando sin efecto la oportunamente aprobada por la Disposición N° DI-2019-336-APN-DNRNPACP#MJ.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y por la Disposición DI-2017-67-APN-SSC#MJ.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines del cálculo de los aranceles de inscripción inicial y de transferencia de automotores y de motovehículos establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, apruébase la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo IF-2019-113294940-APN-DNRNPACP#MJ de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cálculo del valor de referencia de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en la tabla que se aprueba por la presente, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior. En su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2019-336-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Martin Enrique Pennella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar).

e. 02/01/2020 N° 100773/19 v. 02/01/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	20/12/2019	al	23/12/2019	48,25	47,30	46,37	45,46	44,58	43,72	38,88%	3,966%
Desde el	23/12/2019	al	26/12/2019	47,97	47,03	46,11	45,21	44,34	43,49	38,70%	3,943%
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	47,56	46,63	45,72	44,84	43,98	43,15	38,44%	3,909%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	47,97	47,03	46,11	45,21	44,34	43,49	38,70%	3,943%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	47,15	46,23	45,34	44,47	43,63	42,81	38,17%	3,875%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	20/12/2019	al	23/12/2019	50,25	51,29	52,35	53,45	54,57	55,73		
Desde el	23/12/2019	al	26/12/2019	49,95	50,97	52,02	53,10	54,22	55,36	63,14%	4,105%
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	49,50	50,50	51,53	52,60	53,69	54,81	62,44%	4,068%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	49,95	50,97	52,02	53,10	54,22	55,36	63,14%	4,105%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	49,05	50,03	51,05	52,09	53,16	54,26	61,74%	4,031%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 02/01/2020 N° 100994/19 v. 02/01/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CONCORDIA**

**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Simultánea de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, dentro de los 10 (diez) días de la publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I. / C.I. / R.U.C.	PAÍS
12475-539-2019	SEPULVEDA ANDRES	95058376	ARGENTINA
12459-132-2019	ROLON CORINA GABRIELA	34893843	ARGENTINA
12475-83-2019	ZAMBRANA CADIMA ANGEL GABRIEL	95169145	ARGENTINA
12459-134-2019	PEREYRA BRENDA	38899818	ARGENTINA
12475-672-2019	SPILERE ANIBAL	25666096	ARGENTINA
12475-497-2019	CABRAL MERCEDES ALEJANDRA	20446167	ARGENTINA
12475-411-2019	SOSA HORACIO CLAUDIO	26857720	ARGENTINA
12475-325-2019	LUCERO RAMON IGNACIO	29566678	ARGENTINA
17562-13-2019	RESTAINO SERGIO GUSTAVO	26610832	ARGENTINA
12475-694-2019	ARDELES CARINA ELIZABET	26592894	ARGENTINA
17562-45-2019	ANCHORENA ANIBAL GUSTAVO	29901534	ARGENTINA
12475-725-2019	FERNANDEZ MARIO	5069929	PARAGUAY
12475-326-2019	ANARU CANAVIRI DAYSY MARIBEL	94914932	ARGENTINA
12475-929-2019	OTTO OMAR RICHARD	39723185	ARGENTINA
12475-260-2015	NATANEL GAMA DE SANTANA	1105938921	BRASIL
12475-260-2015	JOSE SANDOVAL GAMA DE SANTANA	1665651644	BRASIL
12475-793-2018	CARASSO LARA SOFIA	42603138	ARGENTINA
12475-928-2018	BRES LUCIANO	29595606	ARGENTINA
12475-199-2018/1	DIOUF SALIOU	95170924	ARGENTINA
12475-473-2019	PENTAGONO S.A.	DESCONOCIDO	PARAGUAY
12475-473-2019	NEPA LOGISTICA	800663110	PARAGUAY
12475-193-2019	LORRY TECHNOLOGY LIMITED	DESCONOCIDO	CHINA
12475-193-2019	MBURUCUYA POTY SRL	ETTB995720B	PARAGUAY
12475-160-2019	JOEL JONATAN BIANCO	31103409	ARGENTINA
12475-816-2017	ELCO LOGISTICA	30710050410	ARGENTINA
12330-14-2014/2	SUDESTE SRL	DESCONOCIDO	PARAGUAY

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 02/01/2020 N° 100756/19 v. 02/01/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE COLÓN

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos Republica Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.

Firmado: Hugo R. MARSILLI - Administrador A/C Division Aduana Colón .-

ACTUACION.- APELLIDO Y NOMBRE.-DOC. IDENTIDAD.- ART. 1094 B) C.A.-

17554-40-2019.-SILVA, JULIAN E.- DNI. N° 35.453.068.- CITACION AFORO.-

17548-2-2019.- DUARTE; JOSUE.- CIB. 6118441796.- CITACION AFORO.-

12459-147-2019.- DE LIMA, NAHUEL DNI. 41.631.016.- CITACION AFORO.-

12459-254-2019.- ZARZA LUCIANA DNI. 40.897.911.- CITACION AFORO.-

12459-188-2019/2.- VALDEZ, MONICA DNI. 18.857.726.- CITACION AFORO.-

12459-188-2019/3.- SILVA GARAY, C. DNI. 92.923.564.- CITACION AFORO.-

12459-188-2019/6.- BEJARANO JESSICA DNI. 39.194.536.- CITACION AFORO.-

17554-8-2019.- MOLINELLI SORONDO, M. DNI.4.591.815-7.- CITACION AFORO.-

17549-58-2019.- STORANI, ENRIQUE DNI.26.147.173.- CITACION AFORO.-

12459-111-2019/5. VIQUE, CARMEN DNI. 29.546.404.- CITACION AFORO.-

12459-448-2017.- GARCIA LORENA.- DNI 34.936.422.- CITACION AFORO.-

12459-190-2019/6.- PEDROZO, YONATHAN 39.220.607.- CITACION AFORO.-

17549-106-2019.- BANEGA CHACON, JUAN 94.243.935.- CITACION AFORO.-  
12459-257-2019/4.- BAEZ, FERMIN.- ----- CITACION AFORO.-  
12459-190-2019/3.- FERREYRA, ALBERTO.- ----- CITACION AFORO.-  
17553-12-2019.- FELAY, ALCIDES A. ----- CITACION AFORO.-  
12459-257-2017.- BRITZ, DANIEL.- DNI. N° 20.120.001.- CITACION AFORO.-  
12459-190-2019.- SALINAS, MARIO.- DNI. N° 24.566.136.- CITACION AFORO.-  
12459-188-2019.- ASAME, MARIA T. DNI. N° 17.326.242.- CITACION AFORO.-  
17554-23-2019.- CALDERON, CARLOS DNI. N° ----- CITACION AFORO.-  
17549-118-2019.- SOSA, NELSON.- DNI. N° ----- CITACION AFORO.-  
12459-111-2019/3.-FERNANDA, AIMARA.- DNI. N° 36.469.508.- CITACION AFORO.-  
12459-188-2019/1.-TILLERIA, GRACIELA.- DNI. N° 24.748.599.- CITACION AFORO.-  
12459-99-2019/2.- ALCARAZ, ROSALINO.- DNI. N° 18.104.850.- CITACION AFORO.-  
12459-133-2019.- CABRE, JORGE V.- DNI. N° 25.030.645.- CITACION AFORO.-  
12459-425-2017.- BATISTA, DEBORA.- DNI. N° 95.640.793.- CITACION AFORO.-

Hugo Ramon Marsilli, Empleado Administrativo.

e. 02/01/2020 N° 100939/19 v. 02/01/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, se ha propuesto al doctor Daniel Eduardo RAFECAS (DNI N° 18.206.915), de profesión abogado, con los siguientes antecedentes curriculares:

Doctor Daniel Eduardo RAFECAS (\*)

Documento Nacional de Identidad N° 18.206.915

Abogado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), (1985-1990). Especialista en Derecho Penal de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) (1996-2000), tesina presentada para su culminación: "El Delito de Quiebra de Sociedades", evaluación obtenida: DIEZ (10). Doctor en Derecho Penal, título expedido en 2009 por la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), mediante el trabajo de tesis que trata sobre "la Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos", calificación: Sobresaliente.

Ingresó en la Justicia penal hace más de TREINTA Y DOS (32) años, pasando por todos los cargos de la carrera judicial, primero en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (1987-1998) y luego en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (1998-2004), hasta acceder al cargo de Secretario Letrado de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN (2004). Actualmente se desempeña como Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Capital Federal, desde el 14 de octubre de 2004, cargo al que accedió por concurso público de oposición y antecedentes.

En el año 1995 ingresó en la carrera docente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), Departamento de Derecho Penal, por concurso de oposición y antecedentes, como Ayudante Docente de Segunda. Es profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), desde 1998, y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, desde 2001. Desde entonces dicta clases en todos los niveles: Grado, Posgrado y Doctorado. Sus cursos abarcan el Derecho Penal y los Derechos Humanos. Fue Secretario del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho (UBA), (2002-2005). Desde el año 2007 a la fecha ha venido dictando cursos de capacitación invitado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en sus diferentes sedes (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, etc.).

Miembro fundador (y socio activo) de la Asociación de Profesores de Derecho Penal (2001 a la fecha). Consejero Académico de la Revista "Nuestra Memoria" de la Fundación Museo del Holocausto Buenos Aires, (2003-2015). Becario Thalmann (UBA), para perfeccionamiento docente, concedida en 2004 para viaje de estudios a distintas universidades de España en el segundo semestre de 2006. Becario de la Fundación Yad Vashem (Jerusalén), febrero de 2007. Miembro fundador del programa "Una escuela para la Esperanza", de la Fundación e Institución Educativa Bet- El, de agosto de 2009. Ha representado a la Argentina en congresos y paneles profesionales y

académicos en más de veinte países. Es un experto en estudios sobre el Holocausto. Se ha especializado en el tema en centros de estudios de Alemania, Francia, EEUU e Israel, entre otros.

Autor de CUATRO (4) libros: “El delito de quiebra de sociedades”, publicado por Editorial “Ad Hoc”, año 2000. “La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos. Su reflejo en el Código Penal Argentino”, publicación en prensa, Editores Del Puerto, año 2010, Con su segunda edición ampliada, publicada como “El crimen de tortura. En el Estado autoritario y en el Estado de Derecho”, Ediciones Didot, Bs. As., año 2016. “Historia de la Solución Final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos”, Ed. Siglo XXI, Bs. As., año 2012. “Aportes para un cambio cultural a partir de Auschwitz. Ensayos sobre Derecho, Historia y Educación”, Biblioteca Nuestra Memoria, Fundación Museo del Holocausto, Bs. As., 2013. Además cuenta con medio centenar de publicaciones científicas editadas en el país y en el exterior, vinculadas con el ámbito del Derecho Penal y de los Derechos Humanos.

Entre otros, ha recibido los siguientes premios: “Derecho Humanos” 2006 de la Fundación B'nai B'rith Argentina. “Gilbert Lewi” del Museo del Holocausto de Buenos Aires (2011). “Moisés” de la Sociedad Hebraica Argentina (2011) y el Premio otorgado por la DAIA y AMIA “por su compromiso con la Memoria de la Shoá, la Promoción de la Diversidad y la defensa indeclinable de los Derechos Humanos” (2012).

(\*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su Curriculum Vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y los artículos 2° y 6° del Decreto N° 222/03:

Decreto N° 588/03:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación”.

Decreto N° 222/03:

“ARTÍCULO 2°.- Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función”.

“ARTÍCULO 6°.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación”.

Las presentaciones se deberán realizar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto N° 222/03 – artículo 6°, por ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO, sita en Sarmiento 329, PB de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en días hábiles administrativos en el horario de 09.15 a 17.00.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 02/01/2020 N° 99801/19 v. 06/01/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido HERNANDEZ, Gustavo Sergio (D.N.I. N° 14.812.072), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 30/12/2019 N° 100638/19 v. 02/01/2020

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma MODAL TEXTIL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71433146-5) y al señor ARNALDO ANDRES AGUINAGA (D.N.I. N° 30.857.599) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7436, Expediente N° 383/1373/17, a tal fin se les hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100120/19 v. 03/01/2020

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor ROBERTO ANTONIO MEZA (D.N.I. N° 35.397.458) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7460, Expediente N° 383/1440/17, caratulado "ELECTROBAIRES DIGITAL S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100122/19 v. 03/01/2020

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora PAOLA JANET PÉREZ (D.N.I. N° 29.853.349), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.381/15, Sumario N° 7466, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Veronica Favale, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100123/19 v. 03/01/2020

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma TEXTILES TERILBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71429591-4) y al señor AQUILE BORJA VACA (D.N.I. N° 94.114.190) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7433, Expediente N° 383/1388/17, a tal fin se les hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/12/2019 N° 100127/19 v. 03/01/2020

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

